



DIRECTIVA N° 0001-DGA-2022 - DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR Y EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que mediante Memorandum N° 000057-2024-D-FDCP/UNMSM el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política teniendo en cuenta la invitación recibida, solicita gestionar su participación en el XV ENCUENTRO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO - SUI IURIS, organizado por el College of Law de Florida International University, a realizarse el 18, 19 y 20 de setiembre del 2024, en la ciudad de Miami, Florida - Estados Unidos de Norteamérica;

Que por Resolución Decanal N° 001244-2024-D-FDCP/UNMSM del 10 de julio del 2024 la Facultad de Derecho y Ciencia Política autoriza el viaje en Comisión de Servicios del Dr. VÍCTOR ENRIQUE TORO LLANOS, Decano de la Facultad, del 17 al 21 de setiembre del 2024, para asistir a la invitación antes señalada;

Que asimismo, en dicha Resolución Decanal se autorizan los importes dinerarios por concepto de pasajes, gastos de transporte, viáticos y asignaciones por Comisión de Servicios por el monto de S/ 8,932.00 (Ocho mil novecientos treinta y dos con 00/100 soles) con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, es necesario encargar el Decanato al Mg. JORGE GUILLERMO GUTIERREZ TUDELA, Vicedecano Académico de la Facultad, del 17 al 21 de setiembre del 2024 y mientras dure la ausencia del Titular;

Que la Unidad de Economía y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad económica y presupuestal;

Que de conformidad a lo estipulado por el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor", dispositivo que en su aplicación es concordante con el Artículo 246° del Estatuto de la Universidad;

Que la Oficina General de Recursos Humanos con Informe N° 000694-2024-OGRRHH-DGA/UNMSM emite opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que cuenta con el Proveído N° 010489-2024-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado;

y, Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

1°. Ratificar la Resolución Decanal N.º 001244-2024-D-FDCP/UNMSM del 10 de julio del 2024 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en los siguientes términos:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios al Dr. VÍCTOR ENRIQUE TORO LLANOS, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, del 17 al 21 de setiembre del 2024, para que participe en el XV ENCUENTRO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO - SUI IURIS organizado por el College of Law de Florida International University, a realizarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

2. Otorgar al Dr. VÍCTOR ENRIQUE TORO LLANOS, el importe total de S/ 8,932.00 (Ocho mil novecientos treinta y dos con 00/100 soles) para sufragar los gastos de la comisión de servicios autorizada, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo a su retorno rendir

cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de quince (15) días calendario de concluido el viaje, siendo el gasto que se autoriza el que se detalla a continuación:

Pasajes y Gastos de Transporte: S/ 3,850.00  
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio: S/ 5,082.00

3. Encargar el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política al Mg. JORGE GUILLERMO GUTIERREZ TUDELA, docente permanente con Código N.º 031755 y Vicedecano Académico de la referida Facultad, del 17 al 21 de setiembre del 2024 y mientras dure la ausencia del Titular.

2°. Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Dr. VÍCTOR ENRIQUE TORO LLANOS deberá presentar al Despacho Rectoral un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

3°. Encargar a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento gestionar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política asumir el pago del servicio de publicación.

4°. Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA  
Rectora

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA  
Secretaria General

2319300-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### Aprueban Manual de Operaciones - MOP del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN Centro

##### DECRETO REGIONAL N° 0009-2023-GRJ/GR

Huancayo, 12 de diciembre 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL  
JUNÍN

VISTO:

El informe técnico N° 48-2023-GRJ/GGR-ORDITI, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 357-2023-GRJ-ORAJ, de fecha 24 de noviembre del 2023, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERADO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, respecto a la Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define Como la facultad de adoptar y

concordar las políticas de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme establece el inciso 9.1 del artículo 9 de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, busca que las entidades, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; concordado con los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Operaciones (MOP), aprobado con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-SGP;

Que, el artículo 53° de los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que el Manual de Operaciones MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia. b) Formaliza la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados cuando corresponda, y c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando así corresponda;

Que, el artículo 54° Estructura del MOP - El MOP contiene títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación: a) Título Primero de las Disposiciones Generales. En este título de desarrolla: 1. Finalidad, 2. Naturaleza Jurídica, 3. Entidad a la que pertenece, 4. Funciones Generales, 5. Base Legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable. b) Título Segundo: La Estructura. En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos. c) Título Tercero: Procesos. Descripción de los Procesos Estratégicos, Operativos o Misionales y de Soporte o de Apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas. d) Anexo. Organigrama que refleje la estructura;

Que, el artículo 55° de los "Lineamientos de Organización del Estado", dispone en el numeral 55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, y el numeral 55.2 menciona que el MOP se aprueba por Decreto Regional en el caso de los Gobiernos Regionales;

Que, el inciso d) del artículo 21 ° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que el presidente regional tiene la facultad de dictar Decretos y Resoluciones Regionales, y;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal D del artículo 21 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APRUEBESE el Manual de Operaciones - MOP del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN Centro, el mismo que consta de Tres (03) Títulos, Tres (03) Capítulos, Ocho (08) Sub Capítulos, Treinta y Ocho (38) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Un (01) anexo; y, que en calidad de anexo forma parte integrante del presente decreto regional.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE y DÉJESE SIN EFECTO, el Manual de Operaciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN Centro, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2022-GRJ/CR, de fecha 11 de julio del 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y a la Oficina Regional de Comunicaciones las acciones administrativas para la publicación y difusión de la aprobación del Manual de Operaciones MOP del Instituto Regional de las Enfermedades Neoplásicas IREN Centro.

**Artículo Cuarto.-** DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto Regional conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
Gobernador Regional

\*Nota: El Gobierno Regional de Junín ha solicitado precisar que el Anexo del Decreto Regional se visualizará en la siguiente página web: <https://www.gob.pe/regionjunin>

2317448-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Delegan en la Gerencia General Regional aprobar las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional y Programático, durante el ejercicio presupuestal 2024**

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 059-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 de enero de 2024

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 30 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 20, primer párrafo, que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular de Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, en el Artículo 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional indicando en el literal w) las demás que señale la Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. La citada norma señala en